

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

/ LIBRO VIII. ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES / TÍTULO IV. Información Financiera / D. Información financiera del Ministerio de Salud y los Servicios de Salud / CAPÍTULO I. Ministerio de Salud / 1. Información financiera de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales

1. Información financiera de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales

Este informe deberá contener los ingresos y gastos en labores de inspección y prevención de riesgos profesionales, de cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud. La información deberá presentarse de acuerdo con el formato del Anexo N°7 "Información financiera mensual de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales - MINSAL" del presente Título IV.

A continuación, se detalla la información que deberá contener cada uno de los ítems del señalado formato:

a) Ingresos

La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar el monto del aporte que le traspasa mensualmente el Instituto de Seguridad Laboral, para financiar los gastos en labores de inspección y prevención de riesgos profesionales.

b) Egresos

En la partida "Egresos" se deberán considerar los siguientes conceptos:

i) Gastos en personal

En este ítem se deberán considerar los siguientes gastos en:

- Remuneraciones
- Honorarios
- Retenciones
- Horas extras, y
- Viáticos

No se deberán incluir en estos gastos los correspondientes al personal de la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (COMERE).

ii) Gastos en labores de inspección y prevención de riesgos profesionales

En este ítem se deberán considerar los gastos efectuados durante el mes informado, en cada una de las siguientes actividades:

- Fiscalizaciones
- Investigación de accidentes y enfermedades profesionales
- Inspección a equipos críticos
- Visitas e informes
- Formalizaciones y,
- Tomas de muestra

iii) Gastos en educación

En este ítem se deberán considerar los gastos efectuados durante el mes informado en las siguientes actividades:

- Capacitaciones
- Asistencia a mesas, talleres, reuniones y,
- Pasantías

iv) Gastos en administración

En este ítem se deberán informar los gastos en materiales de oficina en que se incurre para llevar a cabo las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales. Este gasto no puede exceder el porcentaje del monto traspasado por la Subsecretaría de Salud Pública, establecido en el decreto que aprueba el presupuesto anual del Seguro de la Ley N°16.744.

v) Otros gastos

En este ítem se deberán informar los gastos por conceptos no detallados en los ítems anteriores.

Los gastos en transporte, pasajes, alimentación, alojamiento, arriendos, arriendos de vehículos y de equipos, papelería, impresión de formularios y gráfica deberán ser incorporados en el gasto correspondiente a la actividad a la que estén asociados, por ejemplo, capacitaciones, inspecciones, entre otros.

Se deberán mantener los correspondientes respaldos de los gastos efectuados, los cuales podrán ser requeridos por la Superintendencia de Seguridad Social en eventuales fiscalizaciones.
